



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00448-00
DEMANDANTES:	EVELIO ANTONIO LOAIZA QUINTERO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, no accede a la petición

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la petición remitida el 23/08/2022, por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se deprecia el desarchivo del expediente y que el despacho proceda a liquidar costas decretadas mediante auto del 06/11/2018, en cuantía de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, frente a la petición de liquidar costas, el despacho la **DENIEGA** y le recuerda a la apoderada aludida que, no en el proceso de la referencia no fue ni es necesario realizar

liquidación de costas en los términos del **artículo 366 del Código General del Proceso**, por cuanto la terminación del proceso se debió a que la parte accionante desistió de las pretensiones de la demanda, solicitud que fue aceptada mediante auto del 06/11/2018, y en la cual se condenó en costas al señor **EVELIO ANTONIO LOAIZA QUINTERO** en cuantía de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, ya que para ese momento se encontraba trabada la Litis y existía respuesta de COLPENSIONES.

Así las cosas, como dicha actuación, es decir la del seis de noviembre del año 2018, se encuentra ejecutoriada, y no fue atacado por el accionante o su apoderado judicial, no era necesario volver a correr traslado de dicho valor, y por ello se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ad5b58d15e4394dc7fd1382ee74bdf28fa46352fbc82bf9199f8e8eb51e4f**

Documento generado en 03/10/2022 03:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>